

Tallista de materias nobles 61491.1.  
 Constructor de instrumentos de cuerda 62492.  
 Constructor de instrumentos de viento 63492.  
 Constructor de instrumentos de percusión 64492.  
 Organero 65492.  
 Manufacturero de juguetes 66494.1.  
 Manufacturero de muñecos 67494.1.  
 Damasquinador 68495.9.  
 Relojero 69495.9.  
 Abaniquero 70495.9.  
 Fabricante de pipas 71495.9.  
 Taxidermista 72495.9.  
 Lapidero 73495.9.

**11713** *LEY 22/1998, de 10 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.000.000.000 de pesetas, destinado al plan de saneamiento de la deuda del Hospital General Universitario «Gregorio Marañón».*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

La situación económico-presupuestaria con la que el actual equipo directivo del Hospital General Universitario «Gregorio Marañón» se encontró al hacerse cargo del mismo a finales del ejercicio 1995, se caracterizaba por la existencia de una deuda con proveedores, correspondiente a los ejercicios 1992 a 1995, ambos inclusive, valorada en 12.148.342.740 pesetas.

A partir de 1996, en el marco de las nuevas directrices de gestión, caracterizadas por la suficiencia y el rigor presupuestario, así como por el estricto cumplimiento de las obligaciones frente a terceros, se fue planificando la liquidación paulatina de la deuda acumulada, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, y por tanto, sin que dicha circunstancia afectara a las dotaciones necesarias para la gestión de los gastos de funcionamiento.

Hasta el momento presente se ha liquidado deuda por importe de 6.053.517.788 pesetas. Con el presente crédito extraordinario se alcanzará una liquidación parcial de 10.000.000.000 de pesetas, estando prevista la liquidación total de la deuda en el ejercicio 1999, a cuyo fin se han dotado los créditos necesarios en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1999.

Artículo 1.

1. Se concede un crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998 por importe de 4.000.000.000 de pesetas, con destino al Plan de Saneamiento de la Deuda del Hospital General Universitario «Gregorio Marañón».

2. Dicho crédito extraordinario se aplicará a la Sección 07 «Sanidad y Servicios Sociales», Programa 731 «Hospital General Universitario «Gregorio Marañón»», subconcepto 22600 «Plan de Saneamiento Deuda Hospital General Universitario «Gregorio Marañón»».

Artículo 2.

El crédito extraordinario que se concede en la presente Ley se financiará con cargo a los mayores recursos previstos por el Impuesto sobre Sucesiones y Donacio-

nes, por importe de 3.000.000.000 de pesetas, y con 1.000.000.000 de pesetas con baja en los créditos destinados a satisfacer la carga de la deuda, consignados en el capítulo 3 del estado de gastos del Programa 110 «Endeudamiento».

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», debiendo también ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 10 de diciembre de 1998.

ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN,  
 Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 297, de 15 de diciembre de 1998)

**11714** *LEY 23/1998, de 21 de diciembre, sobre el acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perro guía al entorno.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Dicho mandato debe ponerse en relación con el principio rector de la política social y económica enunciado por el artículo 49 de la Norma fundamental, que se refiere a la obligación de los poderes públicos de realizar una política de previsión e integración en relación con los disminuidos físicos y sensoriales, entre otros colectivos.

La Comunidad de Madrid cuenta ya con una Ley destinada, con carácter general, a la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, que fue aprobada en 1993 (Ley 98/1993, de 22 de junio) y está siendo objeto de sucesivos desarrollos reglamentarios. Procede ahora abordar con carácter específico la regulación del acceso a los lugares públicos por parte de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perros guía, con objeto de contribuir a resolver ciertos problemas que se vienen produciendo ante denegaciones de acceso infundadas.

En atención a la finalidad apuntada, dos son los objetivos abordados por la Ley: definir con precisión las condiciones del derecho de acceso y establecer un régimen sancionador hasta ahora inexistente, que refuerce el efectivo ejercicio de los derechos reconocidos en la presente norma.